

INVITACIÓN PRIVADA No. 024 DE 2017

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 114 DE 2017,
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLOGICA DE COLOMBIA E INVERSIONES OMV SAS
NIT. 900465807**

**INVITACIÓN PRIVADA No. 024 DE 2017
"ADQUISICIÓN DE REVESTIMIENTO VINILICO DE ALTA
RESISTENCIA PARA PIZARRA BLANCA, CON DESTINO AL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1107 de 2016 MEN - UPTC"**

**VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**



ACTAS

Adjudicación de proveedor



00101-2017-221-002069-00

Aprobación No.	2054
Fecha aprobación	22 de agosto de 2017
Valor	\$66.146.578,40

Contratista INVERSIONES OMV S . A . S .	Identificación 900465807
Fecha actuación 22 de agosto de 2017	Valor vigencia \$ 66.146.578,40
Justificación SEGUN RESULTADOS DE LA INVITACIÓN PRIVADA N° 024 DE 2017.	

REFERENCIAS

PRESUPUESTO SECCIONAL SOGAMOSO			
Solicitud de contratación	306	27 de julio de 2017	Modalidad Invitación Privada
Tipo de solicitud	Contrato	Tipología	Suministro de bienes
Plan de compras	111029	ESPECIALIZACION EN TELECOMUNICACIONES	
Certificado de disponibilidad	920	27 de julio de 2017	



Janey 17
POLICARPA MUÑOZ FONSECA
 Directora Administrativa y Financiera

APROBADO - 22 de agosto de 2017

Dirección Administrativa y Financiera

P.98408



CONTRATOS

Suministro de bienes



00101-2017-233-000115-00

Contrato No.	114
Fecha	22 de agosto de 2017
Valor Total	\$66.146.578,40
IVA	\$10.561.218,40
Anticipo	\$0,00

Contratista	INVERSIONES OMV S . A . S .	Nit.	900465807
Dirección	CR 29 D 7 A 140		
Ciudad	MEDELLÍN	Teléfono	3311762
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	45 Días		
Objeto General	ADQUISICIÓN DE REVESTIMIENTO VINILICO DE ALTA RESISTENCIA PARA PIZARRA BLANCA, CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1107 de 2016 MEN - UPTC		

Ordenador	POLICARPA MUÑOZ FONSECA	Cédula	40013363
Interventor/Supervisor	LILIANA FERNANDEZ SAMACA	Cédula	46373257

REFERENCIAS

PRESUPUESTO SECCIONAL SOGAMOSO	
Solicitud de contratación No.306 del 27 de julio de 2017	Modalidad Invitación Privada
Plan de compras Item No.111029 "ESPECIALIZACION EN TELECOMUNICACIONES"	
Certificado de disponibilidad No.920 del 27 de julio de 2017	
Acta de adjudicación No.2054 del 22 de agosto de 2017	
Ejecutor	Especialización en Telecomunicaciones

VECTOR FISCAL

05. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
07. Retención en la fuente a título de renta.
09. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
10. Usuario aduanero.
11. Ventas régimen común.
14. Informante de exogena.

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0209020009 Especialización en Telecomunicaciones			\$66.759.095,20
1.2.1.2	30 ADM	Materiales y Suministros	\$66.759.095,20

Contraentrega

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	PAGO CONTRAENTREGA	\$66.146.578,40	\$0,00

APROBADO - 22 de agosto de 2017



Elaboró: AMANCIPEC



CONTRATOS

Suministro de bienes



00101-2017-233-000115-00

Contrato No.	114
Fecha	22 de agosto de 2017
Valor Total	\$66.146.578,40
IVA	\$10.561.218,40
Anticipo	\$0,00

ITEMS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
1.1.1.2 Materiales y repuestos de mantenimiento						\$66.146.578,40
1	REVESTIMIENTO VINILICO DE ALTA RESISTENCIA PARA PIZARRA BLANCA ESCRIBIBLE, BORRABLE Y PROYECTABLE Y MAGNÉTICO, REF M248, WALLTALKERS, CON INSTALACIÓN	M2	50,00	\$362.580,00	19%	\$21.573.510,00
2	REVESTIMIENTO VINILICO DE ALTA RESISTENCIA PARA PIZARRA BLANCA ESCRIBIBLE, BORRABLE, REF ZP50, WALLTALKERS, CON INSTALACIÓN	M2	140,00	\$176.584,00	19%	\$29.418.894,40
3	REVESTIMIENTO VINILICO DE ALTA RESISTENCIA PARA PIZARRA BLANCA ESCRIBIBLE, BORRABLE Y PROYECTABLE, REF MP60, WALLTALKERS, CON INSTALACIÓN	M2	50,00	\$254.692,00	19%	\$15.154.174,00

[Handwritten signature]

POLICARPA MUÑOZ FONSECA

Directora Administrativa y Financiera
Dirección Administrativa y Financiera

INVERSIONES OMV S . A . S .

C.C. 900465807

APROBADO - 22 de agosto de 2017



Elaboró: AMANCIPEC

Página 2 de 2



CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	
RESPONSABLE: POLICARPA MUÑOZ FONSECA	CARGO: VICERRECTORIA DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CONTRATISTA: INVERSIONES OMV S.A.S	NIT: 900465807
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE REVESTIMIENTO VINILICO DE ALTA RESISTENCIA PARA PIZARRA BLANCA, CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1107 de 2016 MEN - UPTC"	
VALOR: "SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 40/100 MONEDA CORRIENTE (\$66 '146.578,40)	
PLAZO DE EJECUCIÓN: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACION DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD".	
VIGENCIA: 2017	
RUBRO: SECCIÓN 0209020009 ESPECIALIZACIÓN EN TELECOMUNICACIONES 1.2.1.2.30 ADM MATERIALES Y SUMINISTROS. CDP NO. 920 DE 2017	

Entre los suscritos POLICARPA MUÑOZ FONSECA, mayor de edad, vecina de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.013.363 de Tunja, en su condición de Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizada por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010, Resolución No. 3147 de 2017, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte; y por la otra INVERSIONES OMV S.A.S, con Nit. 900465807, Constituida mediante documento privado de 2 de agosto de 2011, de los accionistas, registrado en esta entidad en septiembre 13 de 2011, en el libro 9° bajo el No. 16430, se constituyó como ELENI SAS registrado en la cámara de comercio de Medellín, posteriormente mediante Documento Privado N° 1 del 18 de febrero de 2012, de la Asamblea de accionistas, registrada en esta entidad el 08 de marzo de 2012, en el libro 9°, bajo el No. 4245, mediante la cual la sociedad cambio su razón social y en adelante se identificará como INVERSIONES OMV SAS, la cual se encuentra representada legalmente por ALEJANDRA MURIEL RESTREPO mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.088.279.951 y quien para los efectos del presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1). Según Solicitud de Bienes y Servicios No. 1335 de fecha radicado 25/07/2017 Suscrita por la Ingeniería LILIANA FERNANDEZ SAMACÁ coordinadora del Convenio 1107 de 2016 MEN – UPTC de la Universidad se solicita "ADQUISICIÓN DE REVESTIMIENTO VINILICO DE ALTA RESISTENCIA PARA PIZARRA BLANCA, CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1107 de 2016 MEN - UPTC". 2). Que existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad suscrito Suscrita por la Ingeniería LILIANA FERNANDEZ SAMACÁ coordinadora del Convenio 1107 de 2016 MEN – UPTC de la Universidad. 3). Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 920 de fecha Veintisiete (27) de Julio de 2017. 4). Que se llevó a cabo Invitación Privada No. 024 de 2017, Atendiendo las directrices fijadas en el Artículo 21 del Acuerdo 074 de 2010, ya que por el tipo de contrato, naturaleza y cuantía puede ser adjudicado por dicha modalidad; procedimiento el cual se arrojó como resultado la adjudicación al proponente INVERSIONES OMV S.A.S, según propuesta presentada el día martes quince (15) de agosto de 2017; razón por la cual se extenderá documento contractual con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, sin exceder el presupuesto oficial. 5). Que la Resolución 3147 por medio de la cual se delega la facultad de contratación y de ordenación del Gasto, preceptúa en su artículo primero: "Delegar en el Vice-rector(a) Administrativo y Financiero de la Universidad, la facultad de ordenación de gasto y celebración de Contratos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, - Uptc hasta la cuantía equivalente a cien (100) Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes, y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los estatutos de Contratación Administrativa y Presupuestal de la Universidad". 6). Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es: "ADQUISICIÓN DE REVESTIMIENTO VINILICO DE ALTA RESISTENCIA PARA PIZARRA BLANCA, CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1107 de 2016 MEN - UPTC". De conformidad con la propuesta presentada el día fecha quince (15) de Agosto de 2017. La cual hace parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido en el anexo 1 al presente contrato. **SEGUNDA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 40/100 MONEDA CORRIENTE (\$66 '146.578,40). Suma que será cancelada al contratista contra entrega, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las Factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción. **PARÁGRAFO No. 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO No. 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO No. 3.** Al momento de



realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **TERCERA. DURACIÓN.** El Contrato Tendrá Una duración **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACION DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD". CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al siguiente rubro: **SECCIÓN 0209020009 ESPECIALIZACIÓN EN TELECOMUNICACIONES 1.2.1.2 30 ADM MATERIALES Y SUMINISTROS. CDP NO. 920 DE 2017. QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, y Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impidan celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES** A) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. B). EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. Siempre y cuando sean por acción u omisión directa de parte del contratista. C). Garantizar la calidad del bien suministrado, contenido en el objeto de la presente invitación privada. D). El bien objeto de esta invitación privada deberán ser entregados por el contratista en Uptc, Seccional Sogamoso, según lo determine el supervisor del contrato. E). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). E). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. F). El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales de la norma NTC – ISO 14001:2004 y de seguridad y salud en el trabajo de la norma NTC OHSAS 18001:2007 acogidas por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. G). En cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad de la información SGSI de la Universidad, el proveedor en calidad de tercero debe comprometerse a firmar el acuerdo de confidencialidad y a cumplir con las políticas de

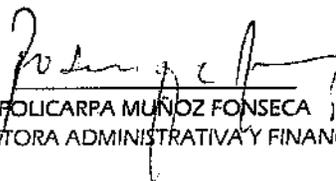


seguridad, contempladas en el manual del sistema de Gestión de Seguridad de la Información A-RI-M02 del SIG y debe presentar acuerdo de Nivel de servicio, en cumplimiento de la norma ISO 20000-1. H). El contratista garantiza la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados en virtud de este contrato por un término de 5 años contados a partir de la instalación de los mismos. Dicha garantía respalda los defectos de fábrica en el producto y en la instalación del mismo y excluye todo tipo de reclamaciones originadas en mal manejo del mismo conforme el respectivo certificado de garantía entregado a LA UNIVERSIDAD. Por su parte EL CONTRATANTE se obliga: a) facilitar acceso a la universidad de los materiales y empleados necesarios para la debida ejecución del objeto del contrato. b) cumplir oportunamente con los pagos pactados en los plazos y condiciones estipuladas en este contrato c) informar oportunamente cualquier defecto de fábrica o de instalación en los productos instalados d) entregar al CONTRATISTA los muros, divisiones o superficies donde deba ser instalado los productos en excelente condiciones, en enlucido o estucado, nivelados, libres de humedades, puntillas, huecos, tornillos, clavos o cualquier elemento que impida que la superficie sea lisa y pareja. e) Suscribir o firmar actas de inicio, actas parciales o actas finales, aunque se tengan observaciones, las cuales deben quedar consignadas en dichas actas. **NOVENA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será la ingeniería LILIANA FERNANDEZ Coordinadora del convenio UPTC – MEN de la Universidad o quien haga sus veces, quien no podrá delegar dicha función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2. Calidad de los bienes suministrados. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del bien suministrado. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según lo establecido en la Resolución No. 3641 de fecha once (11) de Julio de 2014 "Por la cual se establece el procedimiento para la imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad"; con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual total o parcial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b). Disponibilidad Presupuesta! No. 920 de fecha de



2017 c). Condiciones y Requerimientos de Invitación d). Documentos del Trámite de Invitación Privada 024 de 2017 y los Demás que se generen durante la ejecución del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. PARA SU EJECUCIÓN. Requiera Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad, suscripción acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, a los Veintidós (22) días del mes de Agosto de 2017.

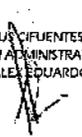
LA UNIVERSIDAD,


 FOLICARPA MUÑOZ FONSECA
 VICERECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

EL CONTRATISTA,

INVERSIONES OMV S.A.S, con Nit. 900465807
 ALEJANDRA MURIEL RESTREPO No. 1.088.279.951

V.ºB.º DR. JESÚS CIFUENTES
 (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA)
 ELABORO: ALEJ. EDUARDO ROJAS





ANEXO 1 CONTRATO No. 114 de 2017

ITEM	Uso	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL
1.	REVESTIMIENTO VINILICO DE ALTA RESISTENCIA PARA PIZARRA BLANCA ESCRIBIBLE, BORRABLE Y PROYECTABLE Y MAGNÉTICO. REF M248, WALLTALKERS, CON INSTALACIÓN	M2	50,00	\$362.580	19%	\$21.573.510,00
2.	REVESTIMIENTO VINILICO DE ALTA RESISTENCIA PARA PIZARRA BLANCA ESCRIBIBLE, BORRABLE. REF ZP50, WALLTALKERS, CON INSTALACIÓN	M2	140,00	\$176.584	19%	\$29.418.894,40
3.	REVESTIMIENTO VINILICO DE ALTA RESISTENCIA PARA PIZARRA BLANCA ESCRIBIBLE, BORRABLE Y PROYECTABLE. REF MP60, WALLTALKERS, CON INSTALACIÓN	M2	50,00	\$254.692	19%	\$15.154.174,00
						\$66.146.578,40

- ◆ Todos los elementos debe ser entregados e instalados en la Uptc Seccional Sogamoso
- ◆ garantía que tienen los elementos ofertados es por un tiempo mínimo de 5 años.



REGISTRO PRESUPUESTAL
Presupuesto Seccional Sogamoso
Suministro de bienes



00111-2017-305-001005-00

Table with 2 columns: Field Name, Value. Rows: Compromiso No (1005), Fecha (22 de agosto de 2017), Valor Total (\$66.146.578,40)

Table with 2 columns: Field Name, Value. Rows: Contratos No.114 Vigencia 2017, Certificado No (920 Vigencia 2017), Beneficiario (INVERSIONES OMV S. A. S.), Documento (900465807), Centro Costo (Especialización en Telecomunicaciones), Objeto (ADQUISICIÓN DE REVESTIMIENTO VINILICO DE ALTA RESISTENCIA PARA PIZARRA BLANCA, CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1107 de 2016 MEN - UPTC)

Table with 4 columns: RUBRO, RECURSO, CONCEPTO, VALOR. Rows: Sección 0209020009 Especialización en Telecomunicaciones (\$66.146.578,40), 1.2.1.2 30 ADM Materiales y Suministros (\$66.146.578,40)

JOSE WILLIAM AMEZQUITA ZARATE
Coordinador Grupo de presupuesto

APROBADO - 22 de agosto de 2017

Grupo de Presupuesto

